

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.487

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Patrimonio Cultural y Monumento Histórico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al Monumento de las Provincias, ubicado en la calle Avellaneda y Pellegrini de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.419 y adoptará las medidas necesarias a los fines de la preservación del Monumento de las Provincias.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase, a modo de recordatorio de esta declaración, una placa en el frente del Monumento a las Provincias de la ciudad de Punta Alta.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

**Sr. Alejandro Dichiara**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D- 1166/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (15.487.-)  
La Plata, 16 de mayo de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

### LEY N° 15.488

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1°: Declárase Patrimonio Cultural y Monumento Histórico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, al inmueble sede del Palacio Municipal de la ciudad de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Manzana 171, Parcela 5.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.419 y adoptará las medidas necesarias a los fines de la preservación de dicho edificio.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase, a modo de recordatorio de esta declaración, una placa en el frente del Palacio Municipal de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

**Sr. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-334/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (15.488.-)  
La Plata, 16 de mayo de 2024.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **RESOLUCIÓN N° 494-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2021-24288529-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a realizar la primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica de la Ley N° 6.021: "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 5.6 - Vicente López - AMBA", en el partido de Vicente López, - Licitación Pública N° 41/2019, según contrato suscripto el 3 de junio de 2019 en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIG S.A., suscribieron con fecha 31 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica encuadrada en la Ley N° 6.021 "Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS - Grupo 5.6 - Vicente López - AMBA" los precios de aplicación a valores de junio de 2019, que constan como Anexo I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de la primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta; Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberán descontarse los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL 2019-1517-GDEBA-DPCLMIYSPGP que aprobaron la primera adecuación provisoria al mes de junio de 2019, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N°367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma de pesos setecientos veintisiete mil seiscientos seis con quince centavos (\$727.606,15) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a N° 4 correspondientes a los meses de junio de 2019 a septiembre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$933.459,51) en el mismo periodo y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$205.853,36), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera redeterminación definitiva de precios es de pesos doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$205.853,36), a la que se adicionan las sumas de pesos dos mil cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$2.058,53) del 1% para dirección e inspección y de pesos dos mil cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$2.058,53) del 1% para embellecimiento, y de pesos seis mil ciento setenta y cinco con sesenta centavos (\$6.175,60) para reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y seis con dos centavos (\$216.146,02);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a cargo del despacho de los asuntos de la repartición, comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-EGDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;